

Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo, a favor de la entidad «N.B.C. Elettronica, s.r.l.», de una célula de carga, modelo GL.

Segundo.—Esta primera modificación no substancial de la aprobación de modelo viene afectada por el siguiente punto:

Inclusión como nuevo fabricante de esta célula de carga a la entidad «Construzioni Meccaniche Paglierani di Antolini Primo & C. S.A.S.».

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el Certificado de Aprobación de Modelo, de 18 de marzo de 1999.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el Certificado de Aprobación de Modelo, de 18 de marzo de 1999.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo, a la que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los Acondicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Primera Modificación no Substancial de la Aprobación de Modelo número 99-02.04.

Sexto.—Esta primera modificación no substancial de la aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo, de 18 de marzo de 1999, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 21 de octubre de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

23401 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «N.B.C. Elettronica», modelo CO, a favor de «N.B.C. Elettronica, s.r.l.», con registro de control metrológico 02-M.204.*

Vista la petición interesada por la empresa «N.B.C. Elettronica, s.r.l.» (via Bersaglio, 20, 22015 Gravedona, Como, Italia), representada en España por la entidad «Ariservis, Sociedad Anónima» (polígono industrial «Can Baliarda», 08100 Sant Fost de Campcentelles, Barcelona), en solicitud e la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «N.B.C. Elettronica», modelo CO, fabricada por «N.B.C. Elettronica, s.r.l.», y comercializada por «Ariservis, Sociedad Anónima».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 99013142,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988, por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo a favor de la entidad «N.B.C. Elettronica, s.r.l.», de una célula de carga, modelo CO.

Segundo.—Esta primera modificación no substancial de la aprobación de modelo viene afectada por los siguientes puntos:

Adición de un nuevo número de escalones en verificación $n_{\max} = 4000$.
Adición de una nueva estructura.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el Certificado de Aprobación de Modelo, de 23 de julio de 1998.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de caracte-

terísticas que las existentes en el Certificado de Aprobación de Modelo, de 23 de julio de 1998.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Primera Modificación no Substancial de Aprobación de Modelo número 98.02.12.

Sexto.—Esta primera modificación no substancial de la aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo, de 23 de julio de 1998, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 22 de octubre de 1999.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

23402 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de la medida de longitud, modelo NFA, otorgado a la firma «Medid Internacional, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 0702.*

Vista la petición interesada por la entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Rec Comtal, número 18, de Barcelona, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo de la medida de longitud, modelo NFA, aprobado por Resolución de 17 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre),

La Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años (a partir de la fecha de caducidad, 17 de octubre de 1999) de la medida de longitud, modelo NFA.

Segundo.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 25 de octubre de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

23403 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente para declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Hospital Santiago Apóstol, localizado en Cuenca.*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Patrimonio y Museos ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Patrimonio y Museos (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuenca, que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Patrimonio y Museos).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 25 de octubre de 1999.—El Director general, Rafael López Martín de la Vega.

ANEXO

Descripción histórico-artística

En 1511 se edifica el hospital que se proyectó con cuatro grandes lienzos o crujías, dentro de las cuales se encerraba un patio porticado, en el que hombres y mujeres quedaban completamente separados.

La fachada principal, como sucede con la actual, estaba orientada al este. A la entrada había un patio que daba paso a la Puerta Dorada, que estaba labrada al «romano», y era llamada así por el color con el que estaba policromada. Esta portada plateresca estaba protegida por un voladizo de madera, decorado con casetones y sostenido por dos columnas, y, encima del entablamento, presentaba una hornacina donde se colocó una escultura del Apóstol Santiago. Los escudos de la Orden de Santiago y los de los Reyes también aparecían en la portada.

A través de esta puerta, se ingresaba en el zaguán. Era una pieza grande, con las paredes enlucidas y el techo de madera. Tenía dos puertas: Una conducía a la iglesia y la otra desembocaba en el patio que hoy conocemos.

El patio es cuadrado y tiene dos plantas, ambas con galerías arquitrabadas, con columnas de piedra y zapatas de madera en la baja y pies derechos en la alta, las cuales han sido cerradas posteriormente. Las columnas se alzan sobre plintos y presentan un tipo de capitel con estrías, conocido desde tiempos de Lorenzo Vázquez, que en este caso se adornan con escudos con la Cruz de Santiago. Este modelo de patio tendrá larga trayectoria en la región.

La pila, de planta octogonal, fue concebida a modo de concha, alternando en su ornamentación el escudo de la Orden de Santiago con unas máscaras, por cuyas bocas brota el agua. En el friso de la taza hay una inscripción en la que figura la fecha de 3 de junio de 1600.

Actualmente, la fuente está coronada por una imagen de la Virgen de la Milagrosa, y, aunque se proyectó sin ningún remate, muy pronto, en 1604, le pusieron una escultura de bronce en la que se representaba al Apóstol Santiago a caballo.

En torno a este patio, que era el principal, se vertebraban las distintas estancias.

En el siglo XVII, se remodeló la fachada principal y la Puerta Dorada fue demolida. Se cerró entonces el lienzo horizontal del hospital con una nueva fachada, la cual está dentro de la estética de nuestro primer barroco, desornamentado y sobrio. Sobre el balcón principal, se colocó un medallón con el Apóstol Santiago a caballo y la fecha de 1634, y en los balcones próximos a éstos, el escudo de la Orden de Santiago, sostenido por dos ángeles.

La fachada fue trazada en 1608 por el Arquitecto Francisco de Mora, que era el Maestro mayor de la obra del Monasterio de Uclés, y su ejecución se encomendó al Maestro de cantería Juan Fernández de la Serna. Unos años más tarde, concretamente en 1623, Fray Alberto de la Madre de Dios diseñó puertas y ventanas, las cuales fueron realizadas por Francisco Montalvo.

A finales de 1762 y principios de 1763, se decidió demoler la vieja iglesia y levantar otra, de acuerdo con el gusto de la época. Dirigida por Lorenzo de Santamaría, bajo planos de José Martín, la obra unifica el espacio mediante el tratamiento curvo y continuo del muro, el cual se articula con nichos y tribunas con celosías entre pilastras. Hay que subrayar la presencia de tribunas inaccesibles, y ventanas que se abren entre los nervios de la cúpula. La cornisa recorre todo el edificio, y se interrumpe al llegar a lo que antaño fue camarín, para levantarse en suave curva que sirve de asiento a las figuras de unos ángeles. Actualmente, al faltar el camarín, no puede apreciarse el efecto primitivo.

En los brazos del crucero, dos grandes relieves trabajados en estuco, en los que se representa la aparición de la Virgen al Apóstol Santiago, muestran el influjo ejercido por Ventura Rodríguez en el arte de José Martín.

El color constituía un elemento importante en la decoración de la iglesia.

Su exterior es de gran simplicidad. El ábside, recorrido por pilastras jónicas, termina con una espadaña que dada su orientación, mirando a la ciudad, está tratada como si fuera la fachada principal de la iglesia.

En el siglo XVIII, también se construyó la Puerta de Mediodía, que tiene inscrita la fecha de 1722.

Por último hay que destacar el acceso al hospital, resuelto mediante una escalinata de doble ramal que se une en las mesetas, para volver a desplegarse, y que fue realizado a fines del siglo XVII, principios del XVIII.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente a Hospital de Santiago Apóstol, localizado en Cuenca.

Área de protección

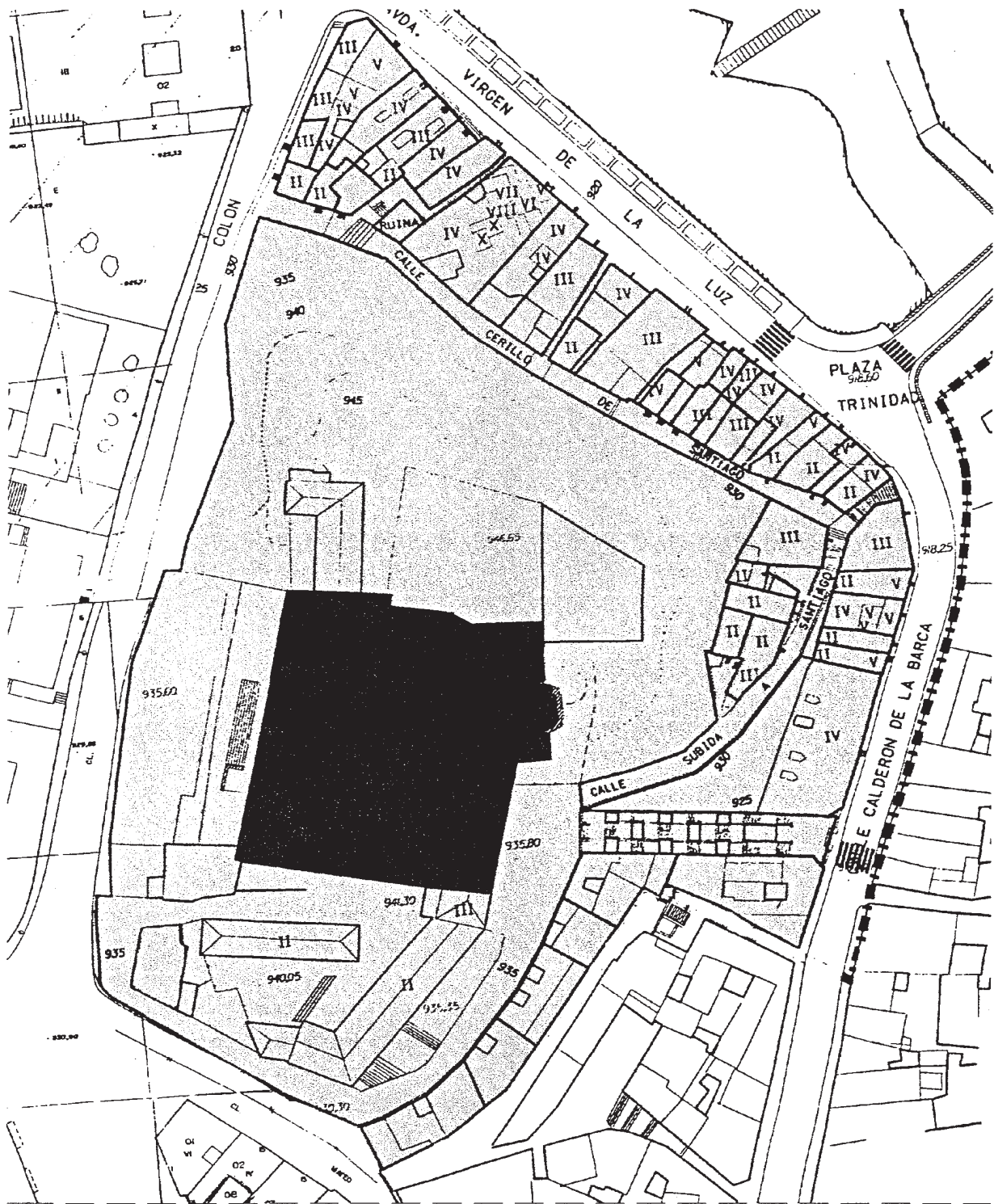
Vendría definida por:



Manzana 37680, completa.
Manzana 37681, completa.
Manzana 37688, completa.
Manzana 37697, completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACION	HOSPITAL DE SANTIAGO APOSTOL	
AREA DE PROTECCION		
OBJETO DE LA DECLARACION		
SITUACION	CUENCA	ESCALA F/E